

ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2024

ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL MOBILIARIO DE OFICINA QUE POR SU ESTADO NO ES SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

ANTECEDENTES

1. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023.** Con fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/197/2023**, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024).
2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/241/2023.** El treinta de agosto del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local del Estado de Morelos 2023-2024.
3. **INICIO DEL PROCESO ELECTORAL 2023-2024.** Con fecha primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se declaró el inicio formal del proceso electoral ordinario local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gobernatura, Diputaciones del Congreso del Estado e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.
4. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** En fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/332/2023**, por el cual se designó al Maestro en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2024

Derecho Mansur González Cianci Pérez, como Secretario Ejecutivo de éste Órgano Comicial.

5. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/431/2023.** Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria urgente aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/431/2023**, mediante el cual se aprueban las bases, la convocatoria y anexo técnico para la subasta pública IMPEPAC/SP/001/2023.
6. **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024.** En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**).

En ese sentido, cabe precisarse que al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se le autorizó como presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal correspondiente al año dos mil veinticuatro (**2024**), el siguiente:

Anexo 3 Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	
Pesos	
Concepto	Total
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana	152,063,216.64
Financiamiento Público a Partidos Políticos Año Ordinario	104,707,396.24
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Año Electoral	53,400,772.08
Financiamiento por Actividades de Representación Política 6%	6,282,443.77
Financiamiento Público a Partidos Políticos por Actividades Específicas	3,141,221.88
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Municipales Durante el Proceso Electoral	12,823,488.00
Apoyo Financiero a Ciudadanos y Consejo Electoral que Apoyen en los Consejos Distritales Durante el Proceso Electoral	4,795,776.00
Apoyo Financiero a Representantes de Partidos Políticos	3,498,000.00
Total	340,712,314.61

7. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024.** Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024**, mediante el cual se aprobó la **DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO DEL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL MOBILIARIO DE OFICINA QUE POR SU ESTADO NO ES SUSCEPTIBLE DE SER UTILIZADO EN LAS ACTIVIDADES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL LOCAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2024

SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", NÚMERO 6267, SEXTA ÉPOCA, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

8. **OFICIO IMPEPAC/DEAF/019/2024:** En fecha doce de enero de dos mil veinticuatro, se remitió oficio IMPEPAC/DEAF/019 /2024, mediante al cual se solicita al perito valuador Lic. Oscar David Sánchez Galindo, la verificación del avalúo de los vehículos no enajenados.



Cuernavaca, Mor., a 12 de enero del 2024.
Oficio. IMPEPAC/DEAF/019/2024.

Lic. Oscar David Sánchez Galindo
Perito en Valuación de Bienes Muebles

Asunto: Solicitud de revisión de costos de los avalúos de 2 vehículos automotores.

Sirva la presente para enviarle un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo me permito agradecer su valioso apoyo por los avalúos realizados al parque vehicular y al mobiliario y equipo patrimonio de este Órgano Electoral, mismo que fue elaborado con todo el profesionalismo, calidad y oportunidad, el cual nos permitió tomar decisiones oportunamente.

También referirle que el día 29 de diciembre del año 2023 llevamos a cabo la subasta pública IMPEPAC/SP/001/2023, para la enajenación de 9 vehículos automotores y muebles de oficina, que fueron valuados por el despacho que atinadamente dirige.

Durante el desarrollo de dicho procedimiento de enajenación, las personas interesadas en la adquisición de dichos bienes, manifestaron que el vehículo Volkswagen Vento con placa PYB-107-B y la camioneta Ford Explorer con placa PXR-630-B, el precio de avalúo les parecía alto y dichas unidades cuentan casi con 200,000 kilómetros y datan del año 2015 y 2009 respectivamente y por esta razón, no se recibieron propuestas por ningún postor. Asimismo, cabe anotar que los demás vehículos W.Vento fueron valuados por cantidades similares en promedio de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.).

Bajo este marco, me permito solicitar muy atentamente, si le es posible, sea tan gentil de realizar una revisión de los avalúos de estas dos unidades.

Sin otro particular, agradezco de antemano sus finas atenciones.

Atentamente

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN
C.P. María del Rosario Montes Álvarez
Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento
del Instituto Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana.

Proctor. Oscar
12/enero/2024
Lic. Oscar David
Sánchez Galindo

9. **APROBACIÓN MONTOS MÁXIMOS DE ACTUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OPERACIONES RELATIVAS A ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2024

PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Con fecha quince de enero de año dos mil veinticuatro se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMPEPAC, a través de la cual los integrantes de dicho Comité, tuvieron a bien aprobar por unanimidad los "Montos máximos de actuación de los procedimientos de adjudicación de las operaciones relativas a Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en correlación con el presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/031/2024 con fecha 10 de enero del 2024.

10. RESPUESTA AL OFICIO IMPEPAC/DEAF/019/2024: Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio signado por el perito valuador Lic. Oscar David Sánchez Galindo, mediante el cual señala que después de hacer una revalorización, remite los avalúos correspondientes a los bienes muebles no enajenados.

DICTÁMENES PERICIALES
CRIMINALÍSTICA, BALÍSTICA, GRAFOSCOPIA, DACTILOSCOPIA, GRAFOLOGÍA,
GRAFOMETRIA, DOCUMENTOSCOPIA, VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y
HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE.



BUFETE JURIDICO
SANCHEZ GALINDO

C.P. María Del Rosario Montes Álvarez
Directora ejecutiva de administración y financiamiento
del instituto morelense de procesos electorales y
participación ciudadana

P R E S E N T E .

LIC. OSCAR DAVID SÁNCHEZ GALINDO, en mi carácter de Perito en Valuación de Bienes Muebles, autorizado por el Poder Judicial del Estado de Morelos con número de registro 91 de la Lista Oficial de Peritos del Estado de Morelos y, con número de cedula profesional 13526840 expedida por la Dirección General de Profesiones.

Que por este medio en vía de alcance anexo al presente escrito un total de 2 avalúos de los siguientes vehículos, Ford Explorer con placas de circulación PXR630B y VW Vento con placas de circulación PYB107B; asimismo hago entrega de 1 avalúo de mobiliario y equipo de oficina, por duplicado y en original, incorporando a cada uno de ellos las acreditaciones del suscrito.

Lo anterior, derivado de su solicitud de fecha 12 de enero del 2024 IMPEPAC/DEAF/019/2024 en la que se solicita al suscrito realizar una revisión en la asignación del valor final de los avalúos mencionados con anterioridad.

En este orden de ideas, nuestro equipo ubicó y realizó un análisis minucioso en la metodología empleada de los avalúos señalados en el primer párrafo de este escrito, posteriormente efectuó una revalorización aplicando los ajustes necesarios y, finalmente conforme a la revalorización se logró obtener el valor final siendo este el que se indica en la última página de cada uno de los avalúos que se exhiben junto a este escrito.

Para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUERNAVACA, MORELOS, A 18 DE ENERO DE 2024

LIC. OSCAR DAVID SÁNCHEZ GALINDO
PERITO OFICIAL EN VALUACIÓN DE BIENES MUEBLES

Con otros
impepac/3
dictámenes
por duplicado
17 ENE 2024

10:41 hrs.

EDUARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

R.F.C. HEME811012 2K7 CURP. HEME811012HDFRRD01.

"CUIDAR EL MEDIO AMBIENTE ES RESPONSABILIDAD DE TODOS"

Ciudad de México a 01 de febrero 2024.

IMPEPAC.

Contadora. María Del Rocío Montes Álvarez.

Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

Por medio de la presente por el lote de chátara de la subasta Publica número IMPEPAC/SP/001/2024 ofrezco la cantidad de;

\$ 8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N

En espera de su atenta respuesta, quedamos de ustedes como sus seguros servidores.

EDUARDO HERNANDEZ MARTINEZ
ATENTAMENTE

14. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024.** Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/074/2024**, por el que se aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.

15. **OFICIO DE PROPUESTA.** Con fecha primero de marzo de dos mil veinticuatro, el C. Antonio Jiménez Jaime remite oficio mediante el cual ofrece la cantidad de **\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100M.N.) más IVA** por el lote de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2024

chatarra de la Subasta Pública IMPEPAC/SP/001/2024, como continuación se muestra:

**RECICLADORA
SIGLO XXI**
COMPAÑÍA VENTA DE RESIDUO INDUSTRIAL
ANTONIO JIMÉNEZ JAIME

Ixtapaluca, Estado de México a 1 de marzo de 2024

**Instituto Morelense de Procesos Electorales
Y Participación Ciudadana
M. en D. Mansur González Cianci Pérez
Secretario Ejecutivo
Presente**

Buen día agradezco de antemano su cordial invitación para la compra del lote de chatarra derivado del evento Subasta Pública No. IMPEPAC/SP/001/2024, mi propuesta es:

- Lote de chatarra, (lote único) \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 MN).

*Al precio ofertado se le cargará el Impuesto al Valor Agregado.

Nombre del Postor: Antonio Jiménez Jaime
Registro Federal de Contribuyentes (RFC): JJA741111GZ3
Domicilio: Nicolás Bravo Mz 3, Lt 1, Col. El Pilar, Ixtapaluca Edo. Mex. C.P. 56560
Teléfono: 55-6350-3393
Correo Electrónico: jjjaan@live.com.mx

En caso de ser aceptada mi propuesta se realizará el pago por medio de transferencia electrónica de fondos o en su defecto por cheque de caja.

Sin más por el momento quedo de usted.



Antonio Jiménez Jaime
Director Comercial
Nicolás Bravo Mz. 3 Lt. 1,
Col. El Pilar, Ixtapaluca, Edo. Mex.
C.P. 56560
55-6350-3393

RFC: JJA741111GZ3
Nicolás Bravo Mz. 3 Lt. 1,
Col. El pilar, Ixtapaluca,
Edo. Mex. C.P. 56560

16. APROBACIÓN EN EL COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS. En fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro el COMITÉ PARA EL CONTROL DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, aprobó el anteproyecto de acuerdo mediante el cual se determina el procedimiento para la desincorporación del mobiliario de oficina que por su estado no es susceptible de ser utilizado en las actividades de este órgano electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2024

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Este Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, es **competente** para emitir el presente proyecto, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** realizar la adjudicación del mobiliario que no es susceptible de ser utilizado, a través de solicitar propuestas a 5 empresas dedicadas al recycle de materiales, de conformidad con los **ANEXOS UNO Y DOS** que corre agregado al presente acuerdo, aplicando de manera supletoria con el artículo 43, del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO. **Túrnese** el presente acuerdo a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento de este órgano electoral local, para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente.

CUARTO. Una vez aprobado por la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento de este órgano electoral local, **túrnese** el acuerdo respectivo al Consejo Estatal Electoral para su análisis, consideración y en su caso aprobación correspondiente, en términos del artículo 43 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

QUINTO. Una vez aprobado el acuerdo correspondiente por el Consejo Estatal Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo y a la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, ambos de este Instituto comicial, para que realicen las acciones conducentes para llevar a cabo el proceso de enajenación de los bienes de oficina que no son susceptibles de utilizarse, solicitando propuestas económicas a 5 empresas dedicadas al recycle de materiales.

[...]

17. APROBACIÓN EN LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. En fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, la **COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO**, aprobó el proyecto de acuerdo mediante el cual se determina el procedimiento para la desincorporación del mobiliario de oficina que por su estado no es susceptible de ser utilizado en las actividades de este órgano electoral.

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

II. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 23, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 69, 75 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y artículos 4 y 19 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como la forma que sesionara el Consejo Estatal, estableciendo que las sesiones serán públicas.

III. Que, en términos de lo establecido en los artículos 22 numeral 1 y 25 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en consonancia con el artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los ordinales 1 y 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2024

IV. El precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

V. Por su parte el numeral 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

VI. Que de conformidad con el numeral 68, primer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el patrimonio del IMPEPAC se integra por:

[...]

I. Las partidas que con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas;

II. Las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos;

III. Las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal;

IV. Los derechos que sobre bienes tangibles, intangibles, muebles e inmuebles adquiera por cualquier título para la consecución de sus fines y sobre los productos y servicios que genere con motivo de sus actividades;

V. Las instalaciones, construcciones y demás activos que formen parte del patrimonio del Instituto Morelense;

VI. Las cuotas de recuperación o cualquier otra forma de ingreso resultante de la prestación de asesorías y de las actividades de capacitación o profesionalización que realice el propio Instituto Morelense, en términos de la legislación aplicable, y

VII. Todo aquello que legalmente determine el Consejo Estatal.

[...]

De igual manera, los párrafos segundo y tercero del artículo 68 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para la administración de su patrimonio, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana deberá ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VII. En ese sentido, el artículo 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que el Consejo Estatal Electoral es el órgano de dirección superior y deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. Así mismo, el artículo 78, fracción II y XLV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina como atribución de este órgano comicial, la de fijar las políticas del Instituto Morelense y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados. Así como, dictar resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Por su parte, el artículo 83, del citado Código Electoral Local, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

- [...]
- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;**
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De grupos Vulnerables
- [...]

IX. Que de conformidad con el artículo 91, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, contara con las atribuciones que a continuación se señalan:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2024

[...]

I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

X. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98, fracción XXIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, es atribución de la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Comicial dirigir y supervisar la administración de las finanzas del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XI. Por su parte, el artículo 102, en sus fracciones I y II, del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento las siguientes:

[...]

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense;

II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Morelense;

[...]

XII. De conformidad con lo señalado por el artículo 12 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2024

es un órgano de consulta y decisión, cuyo objeto es determinar qué acciones son conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios.

XIII. Por su parte el numeral 13 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto, dispone que la integración del comité será de la siguiente manera:

- El Secretario Ejecutivo;
- El Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos;
- El Director Ejecutivo de Capacitación y Educación Electoral;
- El Director Ejecutivo de Administración y Financiamiento;
- El Titular del área Jurídica de la Secretaría Ejecutiva;
- El Contador General; y
- El Auditor Interno.

XIV. Al respecto el artículo 43 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, refiere que el Instituto Morelense podrá, bajo su responsabilidad, contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de cada operación no exceda del monto máximo señalado en el artículo 29 del presente Reglamento, que al efecto establecerá el Comité en su instauración y al inicio de cada ejercicio; lo anterior siempre que las operaciones no se fraccionen para exceptuar el procedimiento de licitación pública.

En estos casos, se invitará a personas cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.

En el supuesto de que dos procedimientos de invitación a cuando menos tres personas hayan sido declarados desiertos, el Instituto podrá adjudicar directamente el contrato, siempre y cuando se cuente con la autorización del Comité.

XV. Por su parte los artículos del 57, 58 y 59 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, prevén:

ARTÍCULO 57. Los bienes muebles propiedad del Instituto Morelense que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovechamiento o estado de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2024

conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando para el mismo, serán enajenados de acuerdo a lo previsto en este Capítulo, y hecho esto se le dará de baja en el inventario del Instituto Morelense

Los bienes muebles que ya no sean útiles, serán enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense, para su rehabilitación o enajenación.

ARTÍCULO 58. Los bienes que deban venderse, se enajenarán mediante subasta pública, la cual podrá efectuarse de manera unitaria o por lotes, conforme lo determine el Comité con la autorización de la Comisión, previa fijación de precios de los muebles objeto del remate, que efectuará un perito valuador designado por el Comité.

El Consejo Estatal en base a las necesidades y prioridades institucionales determinará el destino y aplicación presupuestal del producto obtenido con la enajenación de los bienes muebles.

ARTÍCULO 59. La enajenación de los bienes muebles se sujetará a las reglas siguientes:

- I. En todos los casos se convocará a subasta;
- II. La convocatoria respectiva se publicará en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", en un diario de circulación estatal, y cuando el Comité lo considere necesario se ordenará la publicación en un periódico de circulación nacional;
- III. La subasta se llevará a cabo en el día, hora y lugar señalados en la convocatoria;
- IV. Las personas físicas o morales que deseen adquirir los bienes sujetos a la subasta propondrán sus ofertas de manera pública y abierta en el momento del concurso;
- V. Las posturas iniciales que presenten los participantes, se garantizarán en base al monto y requisitos establecidos para tal efecto por el Comité en las bases correspondientes;
- VI. El Comité dictaminará la adjudicación definitiva para lo que tomarán como base el resultado de la subasta; y
- VII. El monto de la enajenación no podrá ser inferior a los precios mínimos fijados por el perito valuador.
- VIII. El comprador tendrá un plazo máximo de diez días para realizar el pago de la compra, y cinco días más para recoger los bienes.
- IX. Los plazos que deberán observarse en el desarrollo del procedimiento de la subasta, serán los siguientes:
 - a) Las bases de la subasta estarán disponibles para su consulta y venta a partir del mismo día en que se publique la convocatoria correspondiente, y por un periodo que no sea inferior a cinco días hábiles contados a partir de la publicación de la citada convocatoria.
 - b) La junta de aclaraciones a las bases de las subasta deberá celebrarse en el cuarto día hábil contado a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.
 - c) Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2024

siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, el Comité podrá autorizar la reducción o aplicación de los plazos.

- d) El Comité en coordinación con la Comisión y con la aprobación del Consejo Estatal, siempre que no sea con el objeto de limitar el número de postores, podrá modificar las fechas de los eventos subasta u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases, siempre y cuando dichas modificaciones se hagan del conocimiento de todos los participantes, antes del verificativo o en la propia junta de aclaraciones a las bases.

Las enajenaciones a que se refiere este artículo, no podrán realizarse en favor de los funcionarios públicos que formen parte del Comité que realice la subasta, ni de sus cónyuges o de terceros con los que dichos funcionarios tengan vínculos privados o de negocios. Las enajenaciones que se realicen en contravención a tales prohibiciones, serán nulas de pleno derecho.

XVI. Por su parte, el artículo 60 del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, prevé por cuanto al procedimiento de enajenación lo siguiente:

[...]

El órgano de control interno del Instituto Morelense ejercerá, dentro del procedimiento de enajenación de bienes muebles, todas las facultades de inspección y supervisión que le competen.

[...]

XVII. Ahora bien, es importante señalar que se requiere generar espacio en la bodega institucional para el desarrollo de las actividades conducentes al desarrollo del proceso electoral local 2023-2024.

En ese sentido, para efecto de que no se destinen más recursos para la renta de bodega para el resguardo de mobiliario de oficina que no está en condiciones de ser utilizado y que en dos procesos de subasta no se ha recibido propuesta, es que se advierte la **necesidad urgente** de realizar la enajenación de los mismos, buscando que se presenten diversas propuestas a sobre cerrado.

En ese sentido, y derivado de la urgente necesidad de este órgano electoral local, para hacer frente a las actividades derivadas del proceso electoral local 2023-2024, es que este Consejo Estatal Electoral, considera oportuno proponer la enajenación de estos bienes, invitando a varias empresas que compren material de desecho, para reutilizar a efecto de que realicen una propuesta económica de los bienes en

desuso.

Lo anterior derivado de que ya se realizaron dos procesos de subasta sin recibir propuesta, de ninguno de los postores.

Y como ya quedó establecido de manera previa, dada la necesidad de contar con los espacios necesarios para el desarrollo de las actividades legales y constitucionales a las que se encuentra obligado este Órgano Electoral Local, este Consejo Estatal Electoral, con base en lo establecido por el artículo 43, antepenúltimo y último párrafo, del Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicado de manera análoga al procedimiento de subasta; **APRUEBA** realizar la adjudicación del mobiliario que no es susceptible de ser utilizado, a través de solicitar propuestas a 5 empresas dedicadas al recycle de materiales, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte del presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, numeral 1 y 25 numeral 1, 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo primero, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 68, 69, 71, 75, 78, fracción II y XLV, 83, 91, 98, fracción XXIII, 102, en sus fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 4, 12, 13, 16, fracción IV, 19, 28, 31, 32, 33, 43, 44, y 60, del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente proyecto, en términos de la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se **APRUEBA** realizar la adjudicación del mobiliario que no es susceptible de ser utilizado, a través de la solicitud de propuestas a 5 empresas dedicadas al recycle de materiales, de conformidad con el **ANEXO ÚNICO** que corren agregados al presente acuerdo, aplicando de manera supletoria con el artículo 43, del

ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2024

Reglamento sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo y a la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento, ambos de este Instituto comicial, para que realicen las acciones conducentes para llevar a cabo el proceso de enajenación de los bienes de oficina que no son susceptibles de utilizarse, solicitando propuestas económicas a 5 empresas dedicadas al recicle de materiales.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet de este organismo electoral de conformidad con el principio de máxima publicidad.

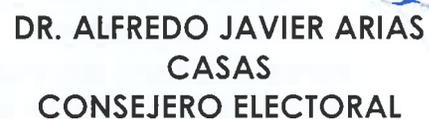
El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales Integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ
CIANCI PÉREZ**
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE**
CONSEJERA ELECTORAL


**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS**
CONSEJERO ELECTORAL

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

ϯ. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. THANIA PRISCILA JIMÉNEZ
RAMOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/183/2024

**C. REYNA MAYRETH ARENAS
RANGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS**

**LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA
SOCIAL**

**LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS**

**MTRO. ALFREDO OSORIO
BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"**

**MTRO. GILBERTO GONZÁLEZ
PACHECO
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN
MORELOS"**

**Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
CRONOGRAMA PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL MOBILIARIO DE OFICINA**

ACTIVIDADES	DÍAS	DÍAS	ABRIL 2024											
			L	M	M	J	V	S	D	L	M	M		
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
Entrega de oficios	1, 2, y 3 de abril de 2024	3												
Revisión de bienes en la bodega del Instituto	4 y 5 de abril de 2024	2												
Entrega de propuestas.	10 de abril de 2024 a las 10:00 am.	1												